

ÍNDICE

CAPÍTULO 1.	3	
DEFINICIÓN Y MARCO NORMATIVO	3	
Artículo 1. Definición.	3	
CAPÍTULO 2.	4	
OBJETIVOS, FUNCIONES, CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES Y DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.	4	
Artículo 3. Objetivos generales	4	
Artículo 4. Funciones.	5	
Artículo 5. Deberes generales.	5	
Artículo 6. Conformación.	7	
Artículo 7. Organización.	7	
7.1. Miembros de la Asamblea General.	7	
7.2. Organismos de Coordinación y apoyo	8	
7.3. Miembros de Apoyo.	8	
Artículo 8. Conflictos de intereses.	9	
Son posibles situaciones particulares de orden personal, judicial, logístico, intelectual, administrativo y/o económico, que pueden impedirle a una persona actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente o perjudicial, le sea personalmente beneficioso, o porque sus familiares se vean igualmente beneficiados, o porque sus intereses particulares puedan llegar a reñir con sus roles y gestión dentro del Consejo de Padres.		9
Con base en lo anterior, cuando en una persona coincidan situaciones que representen conflictos de interés para con el Colegio, la Istituzione, Asodavinci o el Consejo Estudiantil, estará impedida para ejercer cualquier cargo o función relacionada con el Consejo de Padres.....		9
Parágrafo 1. En caso de llegar a verificarse por parte del Grupo Coordinador la ocurrencia de posibles situaciones constitutivas de conflicto de interés, bien sean al momento de la postulación, previas o sobrevinientes, la persona, en desarrollo del debido proceso, deberá ser previamente notificada y escuchada en versión libre de los hechos, para que posteriormente el Grupo Coordinador decida por voto de la mayoría simple de sus miembros, sobre el impedimento de la persona vinculada.		9
Parágrafo 2. Inhabilidad para ser miembro del Consejo de Padres de Familia: Con el ánimo de preservar la transparencia y objetividad de las decisiones que se tomen en el Grupo Coordinador, ninguno de los miembros pertenecerá simultáneamente a otros órganos directivos y/o administrativos relacionados con los padres de familia y/o el Colegio. En consecuencia, no se podrá ser miembro del Consejo de Padres de Familia en los siguientes casos:		9
a) Cuando el Padre de Familia es docente, empleado o directivo del Colegio.		9
b) Cuando el Padre de Familia tenga o celebre relaciones contractuales de manera permanente de índole económica con el Colegio, bien sea como proveedor, asesor o cualquier otra figura en la que se presente un claro conflicto de intereses.		9

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE PADRES COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI



Página 2 de 20

c)	Cuando el padre de Familia pertenezca a órganos directivos o comités de gestión de Asodavinci.	9
d)	Cuando el Padre de Familia se encuentre en alguna situación particular que represente o pueda llegar a representar conflicto de intereses en contra de los padres de familia o el Colegio	9
	Artículo 9. Permanencia en los cargos durante la vigencia de la designación. ...	9
	CAPÍTULO 3.	10
	REPRESENTANTES DE GRADO	10
	Artículo 10. Funciones de los Representantes de Grado.	10
	Artículo 11. Requisitos para ser elegido como Representante de Grado.....	10
	Artículo 12. Elección y período de Representantes de Grado.....	11
	Artículo 13. Mecanismo de elección de los Representantes de Grado.	11
	Artículo 14. Requisitos para la posesión del cargo de Representante de Grado.	11
	Artículo 15. Renuncia o pérdida del cargo de Representante de Grado.	12
	CAPÍTULO 4.	12
	GRUPO COORDINADOR DEL CONSEJO DE PADRES.....	12
	Artículo 16. Funciones del Grupo Coordinador.	12
	Artículo 17. Funciones del Presidente del Consejo de Padres.	13
	Artículo 18. Funciones del Secretario del Consejo de Padres.....	13
	Artículo 19. Funciones de los Representantes de Escuela.....	13
	Artículo 20. Período y requisitos del Grupo Coordinador.	14
	Artículo 22. Elección del Grupo Coordinador.	14
	CAPÍTULO 5.	16
	REUNIONES DEL CONSEJO DE PADRES	16
	Artículo 24. Asamblea General.	16
	Artículo 25. Frecuencia.	16
	Artículo 26. Organización de las reuniones.	16
	CAPÍTULO 6.	16
	REUNIONES DEL GRUPO COORDINADOR	16
	Artículo 27. Frecuencia.	16
	Artículo 28. Organización de las reuniones del Grupo Coordinador.....	17
	CAPÍTULO 7.	17
	MIEMBROS DE APOYO DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO	17
	Artículo 29. Apoyo de los padres de familia.	17
	Artículo 30. Designados de Curso.....	17
	Artículo 31. Funciones generales de los Designados de Curso.	17
	Artículo 32. Requisitos para ser elegido como Designado de Curso.	18
	Artículo 33. Elección y período de Designados de Curso.	18
	Artículo 34. Mecanismo de elección de los Designados de Curso.....	18
	Artículo 35 Requisitos para la posesión del cargo de Designado de Curso.	19
	Artículo 36. Pérdida del cargo de Designado de Curso.	19
	CAPÍTULO 8.	19
	INFORMES, ENCUESTAS Y COMUNICACIONES.....	19

Artículo 37. Informes de gestión.....	19
Artículo 39. Encuestas.....	20
Artículo 40. Otras comunicaciones.....	20
CAPÍTULO 9.	20
CONSIDERACIONES GENERALES	20
Artículo 41. Modificación del presente reglamento.....	20
Artículo 42. Vigencia.	20

Cada miembro desarrollará sus respectivas funciones o acciones de promoción o coordinación, dentro y fuera del Colegio, en una relación de recíproco respeto y armonía que permita una discusión abierta ante diferentes posiciones culturales, ideológicas y civiles.

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN Y MARCO NORMATIVO

Artículo 1. Definición.

El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

La participación de los padres de familia a través del Consejo de Padres es de carácter absolutamente voluntario, no implica ningún tipo de relación laboral y en consecuencia no es remunerada.

Artículo 2. Marco normativo.

El presente reglamento se adopta en desarrollo de las normas que rigen la educación en Colombia y la estructura y regulación del Colegio, con el

objeto de promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo y garantizar la conformación, funcionamiento y continuidad del Consejo de Padres.

Parágrafo. Parágrafo. El “Manual de Buenas Prácticas y Procedimientos del Consejo de Padres del Colegio Italiano Leonardo Da Vinci”, contiene el conjunto de políticas, directrices, lineamientos y compromisos particulares de obligatoria observancia y cumplimiento, respecto de la gestión de los Representantes de Grado y Designados de Curso, con criterios de ética, integridad, estrategia, transparencia y eficiencia, para asegurar el cumplimiento de los fines y funciones del Consejo de Padres. En consecuencia, hace parte integral del presente reglamento y como tal se entiende incorporado al mismo, por lo cual su acatamiento, observancia y cumplimiento es de carácter obligatorio.

CAPÍTULO 2.

OBJETIVOS, FUNCIONES, CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES Y DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.

Artículo 3. Objetivos generales.

Son objetivos generales del Consejo de Padres, los siguientes:

- a)** Promover la continua y democrática participación de todos los padres de familia en el cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, de conformidad con las normas que rigen la educación en Colombia y en especial con el Proyecto Educativo Institucional, PEI.
- b)** Promover el conocimiento oportuno por parte de los padres de familia de los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas, el sistema de evaluación escolar y los planes de mejoramiento Institucional.
- c)** Promover el mejor nivel de comunicación entre padres de familia y el cuerpo docente y directivo del Colegio.
- d)** Promover y coordinar las acciones con padres de familia, para colaborar con el cuerpo docente en los procesos de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, incluyendo aquellos que se derivan del carácter bicultural del Colegio.
- e)** Participar y colaborar con el Consejo Estudiantil, el Cuerpo Docente y las Directivas del Colegio, en la evaluación, proposición e implementación de los objetivos educativos y de las estrategias pedagógicas necesarias para lograr los fines educativos.
- f)** Proponer y promover acciones y proyectos que contribuyan al logro de los fines educativos y del cumplimiento de los propósitos consignados en el Proyecto Educativo Institucional.
- g)** Promover acciones comunicativas que inviten a la reflexión, la motivación y la búsqueda de estrategias y alternativas para superar las debilidades y deficiencias.

Artículo 4. Funciones.

Para cumplir con los objetivos formulados en el presente reglamento, el Consejo de Padres tendrá, además de las establecidas en las leyes, las siguientes funciones:

- a) Contribuir con el Rector y las directivas en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en todas las pruebas de competencias y de Estado que sean obligatorias.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad, la democracia y la paz.
- d) Apoyar en los procesos de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados por el Colegio, con base en las metas de calidad académica propuestas cada año en el plan de estudios.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los y las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de los hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de respeto, confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia.
- h) Colaborar mediante la recepción, estudio y respuesta de propuestas con base en su competencia, con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres y madres de familia.
- j) Participar en los procesos de autoevaluación anual del establecimiento educativo y en los Consejos de Clase y Promoción.
- k) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados. Se recuerda la importancia del manejo del conducto regular para quejas y reclamos hechas por los padres de familia.
- l) El consejo de padres deberá atender las solicitudes presentadas de manera particular por los padres de familia en un término razonable no superior a quince (15) días calendario, contados a partir de la más reciente reunión mensual del Grupo Coordinador, de manera escrita

Artículo 5. Deberes generales.

Sin perjuicio de los deberes y funciones específicas, son deberes de los miembros del Consejo de Padres:

- a) Cumplir con el presente Reglamento Interno y de los diferentes cuerpos colegiados o de gobierno escolar cuando se participe en ellos como miembro del Consejo de Padres de Familia.

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE PADRES COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI



Página 6 de 20

- b)** Contribuir de una manera activa y constructiva al logro de la Misión, la Visión y el Proyecto Educativo Institucional definido por el Colegio.
- c)** Contribuir al logro de los objetivos del Consejo, participando activamente en los proyectos y eventos que éste determine.
- d)** Asistir cumplidamente a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias que se convoquen.
- e)** Cumplir con calidad y oportunidad en todas las tareas que se le asignen.
- f)** Cumplir con las prácticas éticas y guardar la debida discreción, reserva y prudencia de toda la información o temas tratados en las reuniones del Consejo, o que conozca como miembro del mismo.
- g)** Ser absolutamente imparcial.
- h)** En desarrollo de su deber de colaboración para alcanzar los objetivos propuestos, están obligados a actuar con lealtad y en consecuencia deberán abstenerse de incurrir en conductas que contraríen las políticas establecidas por el Consejo de Padres y por el Colegio.
- i)** Abstenerse de divulgar por cualquier medio o utilizar en provecho propio o ajeno, información confidencial del Consejo de Padres o del Colegio en ejercicio de sus funciones como Representante de los padres.
- j)** Abstenerse de realizar mal uso de los medios de comunicación con los padres del curso o grado que representen,
- k)** Apartarse del cargo cuando se presenten conflictos de interés. Se entiende por conflicto de interés toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, se encuentren en oposición con los de la comunidad o interfieran con los deberes que le competen en ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.
- l)** Conocer y cumplir sus funciones.
- m)** Cumplir y hacer cumplir las reglas y políticas de manejos de datos personales.
- n)** Comunicarse con los profesores o directores solo en horarios de colegio a menos se trate de algo urgente, en observancia siempre de las reglas y conductos regulares establecidos.
- o)** Participar o convocar reuniones para tratar temas generales y no personales o particulares.
- p)** Frente a temas que conciernen a todo el Colegio, a toda una escuela o a todo un grado, actuar bajo las directrices que emita el Grupo Coordinador o el Representante de Escuela según el caso, y no por cuenta o iniciativa propia.
- q)** Al terminar cada año escolar los miembros del Grupo Coordinador saliente deben realizar un informe para entregar a su homólogo del Grupo Coordinador entrante.
- r)** No se debe promover ni coordinar entre los padres de familia eventos y actividades que no tengan carácter académico y no sean afines a la misión del Consejo de Padres, como por ejemplo: contribuciones, donaciones, cuotas, o cualquier aporte en dinero o en especie que no sea solicitado por el Colegio, promoción de productos y/o negocios propios o particulares.
- s)** No organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar si hay presencia de menores.
- t)** Los demás deberes generales establecidos en el Reglamento Interno Consejo de Padres

Parágrafo 1. Prohibición de manejo de fondos. Por regla general, a ninguno de los agentes vinculados al Consejo de Padres, independientemente de su calidad, les está permitido el manejo de fondos ni recursos económicos a nombre y por cuenta de este ente.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera excepcional los Designados de Curso eventualmente podrán recolectar dinero entre los padres de familia de su respectivo curso, siempre y cuando dicha gestión tenga la finalidad específica de facilitar la ejecución de actividades de carácter académico en el marco de proyectos coordinados por el Colegio. Esta actividad excepcional deberá observar la condición particular, de que todas las familias del curso unánimemente manifiesten su acuerdo expreso y escrito por cualquier medio verificable posteriormente, con el propósito y el valor de la cuota establecida dependiendo la actividad correspondiente.

Parágrafo 2. La recolección de dinero o cuotas para eventos extracurriculares, no estarán enmarcados en ningún caso dentro de las responsabilidades, roles y gestión del Consejo de Padres y en consecuencia, serán responsabilidad expresa y exclusiva de la (s) persona(s) que decida(n) coordinarlo en desarrollo de su autonomía de la voluntad privada.

Artículo 6. Conformación.

El Consejo de Padres es de conformación obligatoria en el Colegio y estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados, elegidos democráticamente por y entre los padres de los estudiantes del grado.

Artículo 7. Organización.

Con el propósito de garantizar una efectiva comunicación a nivel de la totalidad de los grados y cursos que conforman el Colegio, se establece la siguiente organización:

7.1. Miembros de la Asamblea General.

La Asamblea General estará conformada por los siguientes miembros:

7.1.1. Representantes de Grado: Coordinan las acciones y la comunicación entre los padres de familia del grado por el cual fueron elegidos, entre ellos, el Colegio y el Consejo de Padres. Su función se desarrolla principalmente alrededor de asuntos de interés particular para el grado que representan.

7.1.2. Representantes de Escuela: Coordinan las acciones y la comunicación entre el conjunto de Representantes de Grado de una misma Escuela, el Colegio, específicamente el Director de Escuela, y el Grupo Coordinador del Consejo. Su función se desarrolla principalmente alrededor de asuntos de interés particular para la Escuela que representan.

Existe un Representante de Preescolar, un Representante de Primaria, un Representante de Media y un Representante de Liceo.

7.1.3. Presidente del Consejo de Padres: Coordina las acciones y la comunicación entre el Consejo de Padres y el Colegio. Es, además, Representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo.

7.1.4. Secretario del Consejo de Padres: Actúa como suplente del Presidente. Es también el segundo Representante de los padres ante el Consejo Directivo cuando los dos Representantes de los padres sean elegidos por el Consejo, de acuerdo con lo previsto en la ley.

7.2. Organismos de Coordinación y apoyo

7.2.1. Grupo Coordinador del Consejo de Padres: Está conformado por el Presidente, el Secretario y los Representantes de Escuela.

7.2.2. Comités de Trabajo del Consejo de Padres: Son equipos conformados por Representantes de Grado con participación opcional de otros padres de familia, para trabajar sobre temas específicos dentro de las funciones del Consejo de Padres.

7.3. Miembros de Apoyo.

Los miembros de apoyo serán los:

7.3.1. Designados de Curso: Coordinan las acciones y la comunicación entre los padres de familia del curso (sección) por el cual fueron elegidos, el Colegio y el Consejo de Padres. Su función se desarrolla principalmente alrededor de asuntos de interés particular para el curso (sección) que representan.

Conformarán equipo de trabajo con el Representante de Grado y lo ayudarán en lo que sea necesario.

Artículo 8. Conflictos de intereses.

Son posibles situaciones particulares de orden personal, judicial, logístico, intelectual, administrativo y/o económico, que pueden impedirle a una persona actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente o perjudicial, le sea personalmente beneficioso, o porque sus familiares se vean igualmente beneficiados, o porque sus intereses particulares puedan llegar a reñir con sus roles y gestión dentro del Consejo de Padres.

Con base en lo anterior, cuando en una persona coincidan situaciones que representen conflictos de interés para con el Colegio, la Istituzione, Asodavinci o el Consejo Estudiantil, estará impedida para ejercer cualquier cargo o función relacionada con el Consejo de Padres.

Parágrafo 1. En caso de llegar a verificarse por parte del Grupo Coordinador la ocurrencia de posibles situaciones constitutivas de conflicto de interés, bien sean al momento de la postulación, previas o sobrevinientes, la persona, en desarrollo del debido proceso, deberá ser previamente notificada y escuchada en versión libre de los hechos, para que posteriormente el Grupo Coordinador decida por voto de la mayoría simple de sus miembros, sobre el impedimento de la persona vinculada.

Parágrafo 2. Inhabilidad para ser miembro del Consejo de Padres de Familia:

Con el ánimo de preservar la transparencia y objetividad de las decisiones que se tomen en el Grupo Coordinador, ninguno de los miembros pertenecerá simultáneamente a otros órganos directivos y/o administrativos relacionados con los padres de familia y/o el Colegio. En consecuencia, no se podrá ser miembro del Consejo de Padres de Familia en los siguientes casos:

- a) Cuando el Padre de Familia es docente, empleado o directivo del Colegio.
- b) Cuando el Padre de Familia tenga o celebre relaciones contractuales de manera permanente de índole económica con el Colegio, bien sea como proveedor, asesor o cualquier otra figura en la que se presente un claro conflicto de intereses.
- c) Cuando el padre de Familia pertenezca a órganos directivos o comités de gestión de Asodavinci.
- d) Cuando el Padre de Familia se encuentre en alguna situación particular que represente o pueda llegar a representar conflicto de intereses en contra de los padres de familia o el Colegio

Artículo 9. Permanencia en los cargos durante la vigencia de la designación.

Los Designados de Curso, los Representantes de Grado, los Representantes de Escuela, el Presidente del Consejo de Padres, el Secretario del Consejo de Padres, y los integrantes de los Comités de trabajo del Consejo de Padres, deberán ejercer sus respectivos cargos hasta tanto hayan sido formal y expresamente relevados de los mismos, bien sea porque; (i) Un nuevo miembro ha sido elegido, o (ii) se ha aceptado su renuncia por parte del Grupo Coordinador formalmente y por escrito, (iii) Ha sido relevado de su cargo.

CAPÍTULO 3. REPRESENTANTES DE GRADO

Artículo 10. Funciones de los Representantes de Grado.

Son funciones de los Representantes de Grado las siguientes.

- a) Participar activamente en los comités de trabajo que desarrolle el Grupo Coordinador.
- b) Mantener un canal de comunicación abierto y receptivo con los padres de familia del grado que representa.
- c) Participar en los Consejos de Clase del grado que representa.
- d) Actuar como vocero de los padres de familia en asuntos que sean de interés o afectación general del grado.
- e) Promover el uso del conducto regular para el mejoramiento de situaciones puntuales relacionadas con los estudiantes, profesores y demás aspectos y actores del proceso educativo.
- f) Mantener informado al Representante de Escuela de situaciones que merezcan atención para definir y coordinar con él propuestas o acciones que busquen alcanzar los propósitos educativos.
- g) Seguir los lineamientos del Grupo Coordinador.
- h) En caso de que algún grado no cuente con Representante o curso con Designado, el Grupo Coordinador deberá implementar el procedimiento para suplir ese vacío.
- i) Las demás funciones específicas establecidas en el Manual de Buenas Prácticas y Procedimientos del Consejo de Padres del Colegio Italiano Leonardo Da Vinci.

Parágrafo. Los Representantes en desarrollo de su deber de colaboración para alcanzar los objetivos propuestos, están obligados a actuar con lealtad y en consecuencia deberán abstenerse de incurrir en conductas que impliquen competencia o conflictos de interés con el Colegio o el Consejo.

Igualmente deben abstenerse de divulgar por cualquier medio, así como de utilizar en provecho propio o ajeno, información confidencial del Consejo.

Artículo 11. Requisitos para ser elegido como Representante de Grado.

Para poder ser elegido como Representante de Grado, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener un hijo matriculado en el Colegio en el grado para el cual se realiza la elección.
- b) Tener interés y disponibilidad para colaborar en el cumplimiento de las funciones del Consejo.
- c) No tener vínculos laborales de carácter administrativo ni docente con el Colegio.
- d) No presentar antecedentes relacionados con el manejo indebido de fondos, incumplimiento de normas y estatutos o causales que interfieran con el normal funcionamiento del Consejo o de las buenas relaciones de éste con las Directivas del Colegio.
- e) No presentar antecedentes relacionados con el incumplimiento de tareas, deberes y funciones, o con la inobservancia del presente Reglamento o del Manual de Buenas Prácticas y Procedimientos del Consejo de Padres del Colegio Italiano Leonardo Da Vinci.
- f) Estar presente en el momento de la elección o enviar un documento de intención y postulación.

Parágrafo. Con el fin de ampliar la participación, una misma persona no podrá ser elegida como Representante de más de un grado.

Artículo 12. Elección y período de Representantes de Grado.

Los Representantes de Grado se elegirán de acuerdo con las reglas de postulación y elección que haya definido el Grupo Coordinador, las cuales se deben comunicar a los padres de familia antes de que finalice el año escolar inmediatamente anterior.

Para la elección, cada familia de las que componen el respectivo grado tendrá un voto.

El período para el cual son elegidos los Representantes de Grado es de un año, sin embargo, pueden ser reelegidos en subsiguientes períodos académicos. El período para el ejercicio del cargo comprende incluso los períodos de vacaciones de mitad y de fin de año académico. Tendrá vigencia hasta que se realicen nuevas elecciones.

Artículo 13. Mecanismo de elección de los Representantes de Grado.

La elección se llevará a cabo a través del mecanismo que para el efecto haya dispuesto el Grupo Coordinador.

En el caso de llevar a cabo elecciones virtuales se adoptará un mecanismo seguro de forma que sólo los padres del grado interesado tengan acceso a la información de los candidatos.

Por ningún motivo se publicará información de los padres de familia en foros públicos a los que se pueda tener acceso por motores de búsqueda.

El proceso y resultados de las elecciones, junto con los soportes respectivos, se sentarán en un acta que reposará en el archivo del Consejo.

Artículo 14. Requisitos para la posesión del cargo de Representante de Grado.

Para tomar posesión del cargo de Representante de Grado se requiere el cumplimiento y acreditación de la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber recibido notificación formal, expresa y escrita por parte del Consejo de Padres con respecto a la designación, previamente comunicada por este al colectivo de los padres de familia correspondientes.
- b) Haber suscrito personalmente y remitido el respectivo documento de compromiso de cumplimiento de funciones y manejo de datos personales, para garantizar el adecuado cumplimiento de sus encargos y actividades.

Parágrafo. Los requisitos deben cumplirse cabalmente incluso si este cargo fue ejercido por la misma persona en el año académico inmediatamente anterior.

Artículo 15. Renuncia o pérdida del cargo de Representante de Grado.

En la circunstancia en que algún Representante de Grado no pueda mantener su representación, presentará su renuncia al Grupo Coordinador quien informará a las familias del grado, al Director de Escuela y al Rector.

Los Representantes de Grado podrán perder su cargo, por incumplimiento comprobado de las funciones, establecidas en la ley y en el presente Reglamento.

La solicitud de pérdida del cargo de Representante podrá provenir del Grupo Coordinador o ser presentada por la mitad de los padres de familia del grado. El Grupo Coordinador comunicará la solicitud de revocatoria al Representante, quien tendrá la oportunidad de presentar por escrito sus argumentos. El Grupo Coordinador procederá a evaluar la situación y tomará la decisión debidamente fundamentada la cual será comunicada al Representante, a las familias del grado, al Director de Escuela y al Rector.

En los casos de reemplazo de Representantes, el Grupo Coordinador dispondrá el mecanismo para que el grado escoja un nuevo Representante ante el Consejo.

Parágrafo 1. En caso que algún grado no cuente, de forma temporal o definitiva, con Representante, sus funciones serán asumidas por el Representante de Escuela.

Parágrafo 2: En caso de que un Representante pierda su cargo por habersele comprobado incumplimiento de sus funciones y/o aceptación a su compromiso, quedará inhabilitado para postularse en los dos siguientes periodos escolares.

CAPÍTULO 4.
GRUPO COORDINADOR DEL CONSEJO DE PADRES

Artículo 16. Funciones del Grupo Coordinador.

Son funciones del Grupo Coordinador las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de la efectiva gestión del Consejo de Padres.
- b) Mantener comunicación directa con el Colegio, participando en las decisiones que tengan relación con el proceso pedagógico y académico.
- c) Mantener informada a la comunidad sobre decisiones que tengan relación con la gestión del Consejo.
- d) Recibir y tramitar las iniciativas y propuestas de mejora formuladas por los padres de familia.
- e) Coordinar las elecciones de Representantes de Grado, de los Designados de Curso y del Grupo Coordinador.
- f) Organizar y coordinar los comités de trabajo del Consejo de Padres.
- g) Mantener actualizadas y usar de forma adecuada las herramientas de comunicación y las respectivas cuentas del Consejo de Padres.
- h) Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1. Con el ánimo de preservar la transparencia y objetividad de las decisiones que se tomen en el Grupo Coordinador, ninguno de los miembros pertenecerá simultáneamente a otros órganos directivos relacionados con los padres de familia y/o el Colegio, entendidos, pero sin limitarse a estos: Asodavinci y sus comités u órganos de gestión y/o administración.

Parágrafo 2. Votación en caso de empate. En caso de tener que tomar decisiones que requieran la votación de los miembros del Grupo Coordinador en las cuales se produzca empate, la misma se remitirá a la Asamblea General del Consejo de Padres, con el fin de resolver el tema correspondiente.

Artículo 17. Funciones del Presidente del Consejo de Padres.

Son funciones del Presidente las siguientes:

- a) Proponer y acordar políticas y criterios de funcionamiento con el Grupo Coordinador.
- b) Fomentar y hacer seguimiento a la adecuada gestión de cada uno de los integrantes del Grupo Coordinador.
- c) Fortalecer y apoyar la gestión del Grupo Coordinador ante Representantes y Directores de Escuela.
- d) Participar en todas las reuniones del Consejo Directivo o a las que sea convocado por el Colegio.
- e) Liderar y coordinar las acciones de trabajo con el Colegio y con otras instancias de participación de la comunidad educativa cuando éstas se refieran a aspectos generales a nivel de Colegio.
- f) Coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- g) Ser el vocero del Consejo de Padres

Artículo 18. Funciones del Secretario del Consejo de Padres.

Son funciones del Secretario las siguientes:

- a) Apoyar al Presidente en todas las funciones, foros, espacios o reuniones que este le delegue y reemplazarlo en sus ausencias temporales o definitivas.
- b) Enviar comunicados y recibir solicitudes de los demás integrantes del Grupo Coordinador.
- c) Documentar y elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Mantener actualizado el archivo de actas y documentos del Consejo.
- e) Mantener actualizada la página web del Consejo de Padres.
- f) Participar en las reuniones de Consejo Directivo del Colegio, en caso de que le corresponda ser el segundo representante de los padres en dicha instancia.

Artículo 19. Funciones de los Representantes de Escuela.

Son funciones de los Representantes de Escuela las siguientes:

- a) Coordinar con las instancias apropiadas del Colegio la construcción y la utilización de los mecanismos apropiados para el desarrollo de los Consejos de Clase de su Escuela.
- b) Buscar y crear espacios de comunicación periódica con el Director de su Escuela.
- c) Elaborar los informes de los principales temas abordados en las reuniones con el Director de su respectiva Escuela, de las realizadas con

los Representantes de Grados de su Escuela y en general mantener al Grupo Coordinador informado acerca del desarrollo de los procesos de su Escuela.

- d) Mantener espacios de comunicación abiertos y permanentes con sus Representantes.
- e) Garantizar por parte de sus Representantes, el cumplimiento de las políticas y criterios definidos por el Grupo Coordinador.
- f) Enviar informes semestrales a los Representantes de Grado incluyendo actividades y programas del Consejo de Padres.
- g) Elaborar un informe de cierre de año sobre lo ocurrido en su Escuela.

Artículo 20. Período y requisitos del Grupo Coordinador.

El período para el cual son elegidos el Presidente, el Secretario, y los Representantes de Escuela es de un año, hasta hacer entrega del cargo al Grupo Coordinador elegido el año académico siguiente.

Los Representantes de Escuela pueden ser reelegidos en siguientes períodos académicos.

El Presidente y el Secretario pueden ser reelegidos bajo la restricción de permanencia máxima de dos (2) años de un padre de familia en el Consejo Directivo del Colegio. No obstante lo anterior, sí podrán postularse en períodos sucesivos para otros cargos, diferentes al de Presidente y Secretario.

Un Representante de Grado no puede ser elegido para ocupar simultáneamente dos cargos diferentes en el Grupo Coordinador.

Así mismo, dos personas que tengan vínculo marital vigente no podrán ser simultáneamente miembros en el Grupo Coordinador.

Parágrafo. El período para el cual son elegidos los miembros del grupo Coordinador de Grado es de un año. El período para el ejercicio del cargo comprende incluso los períodos de vacaciones de mitad y de fin de año.

Artículo 21. Requisitos especiales para la elección de Presidente y Secretario.

Además de los requisitos exigidos para ser elegido como Representante de Grado, para ser Presidente o Secretario se deberá tener un hijo que haya cursado al menos dos (2) años en el Colegio y haber pertenecido al Consejo de Padres por lo menos durante un (1) año.

Artículo 22. Elección del Grupo Coordinador.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la última elección realizada de Representantes de Grado y en todo caso antes del vencimiento del término de que dispone el Colegio para informar a la Secretaría de Educación Distrital respecto de los nuevos miembros del Consejo, el Presidente saliente citará a una Asamblea General, cuyos miembros podrán postularse a ocupar cargos en el Grupo Coordinador, siempre que cumplan los requisitos establecidos en los presentes estatutos y no existan conflictos de interés para el desempeño de sus cargos.

La reunión será moderada por el Grupo Coordinador del Consejo saliente, que informará a los asistentes sobre las funciones de los Representantes de Escuela, del Presidente, y del Secretario.

La elección de todos los cargos se llevará a cabo por votación de todos los Representantes de Grado; quienes conforman la Asamblea General, previa postulación de los interesados.

El Grupo Coordinador saliente definirá el mecanismo de postulación y elección de los miembros del Grupo Coordinador, garantizando la participación amplia y genuina de los nuevos miembros y la igualdad de oportunidades en las elecciones.

Se consideran válidas las elecciones cuando se lleven a cabo estando presentes la mitad de los miembros de la Asamblea o cuando, transcurrida la primera hora de la reunión, esté presente un número plural de Representantes.

En caso de empate en cualquiera de las elecciones, deberá repetirse la votación.

Sobre el proceso de elección, el número y nombres de los asistentes y el resultado de las votaciones se dejará constancia en un acta firmada por los Presidentes y Secretarios salientes y entrantes.

Parágrafo. Delegación para votación. En caso de no poder asistir personalmente alguno de los miembros de la Asamblea, es posible designar esta potestad en otro de los miembros mediante poder especial dirigido al Presidente. Quien sea apoderado, solamente podrá recibir delegación para votación de máximo una (1) sola persona.

Artículo 23. Renuncia o pérdida del cargo de miembro del Grupo Coordinador.

En la circunstancia en que un miembro del Grupo Coordinador no pueda mantener su cargo deberá comunicar tal circunstancia al resto del Grupo a la mayor brevedad posible.

Los Representantes de Escuela, el Presidente o el Secretario podrán perder su cargo cuando la mayoría de los miembros del Consejo así lo decidan.

Los demás miembros del Grupo Coordinador comunicarán la solicitud de revocatoria al Representante, quien tendrá la oportunidad de presentar por escrito sus argumentos. El Grupo Coordinador procederá a evaluar la situación y tomará la decisión debidamente fundamentada la cual será comunicada al Director de Escuela si fuere el caso y al Rector.

El Representante cuyo retiro se está estudiando será excluido del Grupo Coordinador durante el tiempo en el cual se tome la decisión.

En la circunstancia en que el Presidente del Consejo no pueda mantener su cargo será el Secretario quien asumirá el cargo de Presidente.

Para la designación del nuevo Secretario o de un nuevo Representante de Escuela se procederá a convocar al Consejo para unas nuevas elecciones.

Parágrafo 1. En caso de que alguna Escuela no cuente, de forma temporal o definitiva con Representante, el Grupo Coordinador determinará quién lo remplazará en sus funciones.

Parágrafo 2. En caso de que un miembro del Grupo Coordinador pierda su cargo por habersele comprobado incumplimiento de sus funciones y/o aceptación a su compromiso, quedará inhabilitado para postularse en los dos siguientes periodos escolares.

CAPÍTULO 5. REUNIONES DEL CONSEJO DE PADRES

Artículo 24. Asamblea General.

La Asamblea General del Consejo de Padres estará integrada y sesionará con la presencia y voto de los Representantes de Grado; quienes incluyen: (i) Los Representantes de Escuela, (ii) El Presidente del Consejo de Padres y (iii) El Secretario del Consejo de Padres.

Artículo 25. Frecuencia.

El Consejo deberá reunirse en Asamblea General por lo menos tres (3) veces al año por convocatoria del Rector o por derecho propio.

Artículo 26. Organización de las reuniones.

Las sesiones del Consejo tendrán la siguiente organización:

Serán citadas por el Presidente y se determinará fecha, hora, lugar, tiempo estimado de desarrollo y orden del día.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos y se consideran válidas cuando se lleven a cabo estando presentes la mitad de los Representantes o cuando, transcurrida la primera hora de la Asamblea, estén presentes un número plural.

CAPÍTULO 6. REUNIONES DEL GRUPO COORDINADOR

Artículo 27. Frecuencia.

El Grupo Coordinador se reunirá al menos una vez al mes de forma presencial para coordinar las diferentes actividades, programas y proyectos del Consejo de Padres. Se podrán organizar otras reuniones presenciales o virtuales según lo consideren necesario.

Al ser elegido un nuevo Grupo Coordinador, el Grupo saliente organizará una reunión de empalme en la que el Grupo Coordinador saliente hará entrega al entrante de:

- a) Cuentas de correo y de redes sociales, junto con sus respectivas claves.

- b) Informe de Gestión del Grupo Coordinador saliente junto con las recomendaciones para el año que comienza, puntos importantes a tener en cuenta, estado de los programas permanentes o en curso, calendario de fechas importantes y cualquier otra información que considere de importancia.
- c) Cada miembro del Grupo Coordinador saliente hará recomendaciones a su homólogo entrante respecto del trabajo de su respectiva Escuela.

Artículo 28. Organización de las reuniones del Grupo Coordinador.

Las reuniones del Grupo Coordinador serán dirigidas por el Presidente y se llevarán a cabo de acuerdo con el reglamento que el propio Grupo Coordinador disponga.

De todas las reuniones del Grupo Coordinador se deberá levantar un acta.

CAPÍTULO 7.

MIEMBROS DE APOYO DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO

Artículo 29. Apoyo de los padres de familia.

Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo de Padres podrá apoyarse y contar con la colaboración de todos los padres de familia del Colegio.

Para este efecto, cada curso (sección) contará con un padre elegido de entre las familias que componen el curso que será el Designado de Curso.

Artículo 30. Designados de Curso.

Los Designados de Curso conformarán equipo de trabajo con el Representante de Grado y lo ayudarán en lo que sea necesario.

Artículo 31. Funciones generales de los Designados de Curso.

Son funciones de los Designados de Curso las siguientes:

- a) Mantener actualizada la base de datos de las familias del curso de conformidad con la información que reciban del Consejo de Padres previa notificación oficial del Colegio.
- b) Remitir la información a sus cursos.
- c) En el caso que se decida hacer encuestas, tabular la información, hacer los informes respectivos y remitirlos al Director de Escuela, al Representante de Grado y a los padres de familia de su curso.
- d) Asistir a los Consejos de Clase y elaborar el informe.
- e) Organizar las reuniones de integración.
- f) Cualquier otra función que les sea encomendada por el Representante de Grado y/o profesores de su curso.
- g) Las demás funciones específicas establecidas en el Anexo No. 1 del presente Reglamento Interno Consejo de Padres, denominado: "Manual de Buenas Prácticas y Procedimientos del Consejo de Padres del Colegio Italiano Leonardo Da Vinci", que contiene el conjunto de políticas, directrices, lineamientos y compromisos particulares de obligatoria observancia y cumplimiento, respecto de la gestión.

Parágrafo. Los Designados de Curso en desarrollo de su deber de colaboración para alcanzar los objetivos propuestos, están obligados a actuar con lealtad y en consecuencia deberán abstenerse de incurrir en conductas que impliquen competencia o conflictos de interés con el Colegio o el Consejo.

Igualmente deben abstenerse de divulgar por cualquier medio, así como de utilizar en provecho propio o ajeno, información confidencial del Consejo.

Artículo 32. Requisitos para ser elegido como Designado de Curso.

Para poder ser elegido como Designado de Curso, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener un hijo matriculado en el Colegio en el grado para el cual se realiza la elección.
- b) Tener interés y disponibilidad para colaborar en el cumplimiento de las funciones del Consejo.
- c) No tener vínculos laborales de carácter administrativo ni docente con el Colegio.
- d) No presentar antecedentes relacionados con el manejo indebido de fondos, incumplimiento de normas y estatutos o causales que interfieran con el normal funcionamiento del Consejo o de las buenas relaciones de éste con las Directivas del Colegio.
- e) Estar presente en el momento de la elección o enviar un documento de intención y postulación, de acuerdo con el mecanismo establecido.

Artículo 33. Elección y período de Designados de Curso.

Los Designados de Curso se elegirán de acuerdo con las reglas de postulación y elección que haya definido el Grupo Coordinador, las cuales se deben comunicar a los padres de familia antes de que finalice el año escolar inmediatamente anterior.

Para la elección, cada familia de las que componen el respectivo grado tendrá un voto.

El período para el cual son elegidos los Designado de Curso es de un año, sin embargo, pueden ser reelegidos en subsiguientes períodos académicos. El ejercicio del cargo comprende incluso los períodos de vacaciones de mitad y de fin de año y tendrá vigencia hasta que se efectúen nuevas elecciones.

Parágrafo. Con el fin de ampliar la participación, una misma persona no podrá ser elegida como Designado de más de un curso.

Artículo 34. Mecanismo de elección de los Designados de Curso.

La elección se llevará a cabo a través del mecanismo que para el efecto haya dispuesto el Grupo Coordinador.

En el caso de llevar a cabo elecciones virtuales se adoptará un mecanismo seguro de forma que sólo los padres del grado interesado tengan acceso a la información de los candidatos.

Por ningún motivo se publicará información de los padres de familia en foros públicos a los que se pueda tener acceso por motores de búsqueda.

El proceso y resultados de las elecciones, junto con los soportes respectivos, se sentarán en un acta que reposará en el archivo del Consejo.

Artículo 35 Requisitos para la posesión del cargo de Designado de Curso.

Para tomar posesión del cargo de Designado de Curso se requiere el cumplimiento y acreditación de la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber recibido notificación formal, expresa y escrita por parte del Consejo de Padres con respecto a la designación, previamente comunicada por este al colectivo de los padres de familia correspondientes.
- b) Haber suscrito personalmente y remitido el respectivo documento de compromiso de cumplimiento de funciones y manejo de datos personales, para garantizar el adecuado cumplimiento de sus encargos y actividades.

Parágrafo. Los requisitos deben cumplirse cabalmente incluso si este cargo fue ejercido por la misma persona en el año académico inmediatamente anterior

Artículo 36. Pérdida del cargo de Designado de Curso.

La solicitud de pérdida del cargo de Designado de Curso podrá provenir del Grupo Coordinador o ser presentada por la mitad de los padres de familia del curso. El Grupo Coordinador comunicará la solicitud de revocatoria al Designado, quien tendrá la oportunidad de presentar por escrito sus argumentos. El Grupo Coordinador procederá a evaluar la situación y tomará la decisión debidamente fundamentada la cual será comunicada al Representante de Grado, a las familias del curso, al Director de Escuela y al Rector.

Parágrafo 1. En caso de que algún curso no cuente, de forma temporal o definitiva, con Designado, sus funciones serán asumidas por el Representante de Grado.

Parágrafo 2. En caso de que un Designado pierda su cargo por habersele comprobado incumplimiento de sus funciones y/o aceptación a su compromiso, quedará inhabilitado para postularse en los dos siguientes años escolares.

CAPÍTULO 8.
INFORMES, ENCUESTAS Y COMUNICACIONES

Artículo 37. Informes de gestión.

El Consejo de Padres enviará los informes de gestión que considere necesarios, pero como mínimo deberá comunicar el progreso de los programas y proyectos, los resultados generales de las encuestas y los Consejos de Clase y las propuestas, retos y planes de mejoramiento.

Artículo 38. Planes de mejoramiento.

En cumplimiento de sus funciones del Consejo de Padres diseñará e implementará todos los planes de mejoramiento que consideren pertinentes entre los que se deberán incluir revisiones al PEI y al Manual de Convivencia, sugerencias para mejorar la comunicación entre las diferentes instancias, análisis de los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad educativa y todos aquellos que surgen de las encuestas y los Consejos de Clase.

Artículo 39. Encuestas.

Como parte de las posibilidades para proponer planes de mejoramiento, el Consejo podrá realizar encuestas entre los padres familia de todo el Colegio, de una Escuela, Grado o Curso, según sea necesario.

Todo lo relacionado con la encuesta como el aspecto a evaluar, el tipo de encuesta, la elaboración y divulgación de los resultados de la misma, etcétera, será definido para cada caso por el Representante de Escuela respectiva bajo los lineamientos del Preside de la misma.

Las opiniones y resultados de las encuestas estarán amparados por el principio de confidencialidad y reserva, por lo cual las mismas y sus insumos serán socializados y recaudados a través de canales de comunicación privada; excluyendo las redes sociales y medios de difusión masiva como grupos de Whatsapp entre otros afines, sin limitarse a ellos

Artículo 40. Otras comunicaciones.

El Grupo Coordinador enviará a nombre del Consejo de Padres comunicaciones de interés para toda la comunidad con el fin de colaborar a construir comunidad e informar a todos de eventos y datos importantes.

**CAPÍTULO 9.
CONSIDERACIONES GENERALES**

Artículo 41. Modificación del presente reglamento.

Cualquier padre de familia podrá realizar propuestas para modificar el presente reglamento las cuales serán evaluadas por el Grupo Coordinador y sometida a votación por la Asamblea General del Consejo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos y se consideran válidas las votaciones cuando se lleven a cabo estando presentes la mitad de los Representantes o cuando, transcurrida la primera hora de la Asamblea, estén presentes un número plural.

Artículo 42. Vigencia.

El presente reglamento rige a partir de su aprobación por el Consejo de Padres.

Para su divulgación se publicará en la página web del Colegio Italiano Leonardo da Vinci.

Aprobado en la Asamblea del Consejo de Padres llevada a cabo el
5 de junio de 2019
